



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO

Resolución No. 1156 de Agosto 21 de 2007 para la jornada diurna  
Resolución No. 0108de 27enero de 2020 Bachiller Técnico Ambiental Educación Regular  
Resolución N. 1172 de agosto 14 de 2012 para la jornada nocturna por ciclos.  
NIT. 815.001.980-4 DANE: 276520002419  
Dirección: Av. 4º N. 5 – 51 Corregimiento de Potrerillo (Palmira)



### ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

### (RESOLUCIÓN 522 (MARZO 1 DE 2022) POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 6891 DE 2018 Y 2634 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES)

Lic. NEIZA ALEXANDRA ROSALES ABADIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.761.071 de Palmira, quien en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Sagrada Familia Potrerillo, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con la Resolución 522 (Marzo 1 de 2022) por medio del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de palmira para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019, y se dictan otras disposiciones, obrara en representación de la institución, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en Decreto 4791 de 2008 y con base en el estudio previo, suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con la señora **JENNY PAOLA SALAZAR LOAIZA**, el cual contiene:

#### 1.- Señalamiento de la causal que se invoca:

Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 y la guía de contratación de las instituciones educativas de Palmira, y teniendo en cuenta que la Institución Educativa, es una entidad pública la cual tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11, en ejercicio de su actividad misional que le compete y para garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, el normal funcionamiento y la ejecución de las labores que le son propias, requiere contar con las herramientas que permitan desempeñar sus actividades, procesos y procedimientos administrativos eficientemente y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que asigne la ley.

La institución educativa debe dar cumplimiento a los lineamientos definidos por los entes fiscales, reguladores y de control en cuanto a generar la facturación electrónica, tal como lo establece la ley 1231 de 2008 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, decreto 1929 de 2007, y especialmente las definidas en el decreto 2242 de 2015 y sus reglamentarios.

Con la expedición del decreto 2242 en el 2015, y las fechas que se definieron con la reforma tributaria en diciembre del 2016, se dio paso a la propuesta de evolucionar y masificar el proceso de facturación como un mecanismo anti-evasión de esta manera se reglamentó todas las empresas obligadas a implementar la factura electrónica como única forma de registro contable en sus transacciones.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO

Resolución No. 1156 de Agosto 21 de 2007 para la jornada diurna  
Resolución No. 0108de 27enero de 2020 Bachiller Técnico Ambiental Educación Regular  
Resolución N. 1172 de agosto 14 de 2012 para la jornada nocturna por ciclos.  
NIT. 815.001.980-4 DANE: 276520002419  
Dirección: Av. 4º N. 5 – 51 Corregimiento de Potrerillo (Palmira)



Que la factura es un documento que soporta las transacciones de compra y venta de bienes o servicios que para efectos fiscales debe ser expedida, exhibida, aceptada y conservada por medios en formatos electrónicos (decreto 2242 de 2015 y resolución 000019 del 24 febrero del 2016)

Que teniendo en cuenta que la institución educativa es facturador electrónico en cumplimiento de la resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 desde el 01 de octubre 2020, y a que actualmente la institución agoto las facturas electrónicas adquiridas inicialmente se hace necesario contratar la “PRESTACION DE SERVICIO PARA SOPORTE Y ADQUISICION DE PAQUETE DE 400 FACTURAS ELECTRONICAS A TRAVES DE UNA PLATAFORMA WEB DE GESTION DE FACTURACION ELECTRONICA AVALADO POR UN PROVEEDOR TECNOLOGICO CERTIFICADO POR LA DIAN”.

Que dicha plataforma electrónica permite la comunicación entre el ciudadano que adquiere los servicios, la entidad prestadora de los servicios y la DIAN como ente controlador, para que de forma eficiente se pueda consultar, aceptar o rechazar la factura, así como se realice el debido proceso de conservación y control de documentos; esto le permite a la entidad ofrecer un servicio ágil y confiable al ciudadano en lo relacionado con la generación, liquidación y expedición de los respectivos documentos pago de los servicios que presta la entidad.

### 2.- Objeto a contratar:

**“PRESTACION DE SERVICIO PARA SOPORTE Y ADQUISICION DE PAQUETE DE 400 FACTURAS ELECTRONICAS A TRAVES DE UNA PLATAFORMA WEB DE GESTION DE FACTURACION ELECTRONICA AVALADO POR UN PROVEEDOR TECNOLOGICO CERTIFICADO POR LA DIAN”.**

### 3. Presupuesto para la contratación:

El valor del contrato, es por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$373.700).**

### 4.- Lugar de consulta de estudios previos:

Los estudios y documentos previos del presente contrato podrán ser consultados en la dependencia de la tesorería ubicada en la Av 4 No. 5-51 Potrerillo y la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Dado en Palmira Valle a los 09 días del mes de febrero de 2024

Atentamente,

**Lic. NEIZA ALEXANDRA ROSALES ABADIA**  
**Rectora**

*Amor, Verdad y Sabiduría*